



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1909 (Original 631)

Sancionada el día 01/07/41. Promulgada el 10/07/41.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1906, el día 18 de Julio de 1941.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al P. E. a entregar la suma de Quinientos pesos m/n. a la viuda e hijas del ex Diputado don Osvaldo R. Blasco, que se destinará al pago de los gastos originados por el entierro del malogrado ex Legislador.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislaturas de la provincia de Salta al 1° día del mes de julio del año 1941.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, Julio 10 de 1941.

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y FOMENTO

CORNEJO – A. García Pinto (hijo)